



ADMINISTRACION MUNICIPAL

MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

ACUERDO MUNICIPAL 090 DE 1995

18 DIC 1995

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA TRANSFORMACION DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, de las conferidas por la Constitución Nacional y las Leyes 138 y 142 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, sobre Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, artículos 5 y 180; y Circular 004 de septiembre 27 de 1995 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, adscrita a la Presidencia de la República, es deber de los Alcaldes presentar los proyectos de acuerdo para la transformación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios.
- b. Que la Administración Municipal ha venido prestando directamente en forma ininterrumpida, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, por intermedio de la Oficina de Obras y Servicios Públicos, adscrita a la Alcaldía Municipal, creada mediante Acuerdo 102 de julio de 1988 (Plan de Ordenamiento Urbano para de El Carmen de Viboral.)
- c. Que según la Ley 142 de 1994, sobre Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, es necesaria la transformación de la entidad prestadora de tales servicios públicos domiciliarios.
- d. Que al dársele autonomía a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, se podrá prestar un servicio más eficiente, eficaz y a una tarifa razonable, tal como lo establece la legislación mencionada.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Transformación: Transformase la Oficina de Obras y Servicios Públicos Municipales, a partir del 11 de julio de 1996, en EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL -"E.S.P.C.V."-. Esta empresa del orden de Empresa Comercial e Industrial del Estado, con categoría especial de entidad pública, con calidad de entidad descentralizada del orden Municipal, dotada de patrimonio propio y autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera.

*[Firma]*  
PARA TODO



ADMINISTRACION MUNICIPAL

Acuerdo Municipal 090 de 1995

2

ARTICULO SEGUNDO: Denominación: El nombre de la Empresa será EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL -"E.S.P.C.V."-, a partir del 11 de julio de 1996.

ARTICULO TERCERO: Objeto: El objeto de la Empresa de Servicios Públicos de El Carmen de Viboral "-E.S.P.C.V.-", es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Las actividades comprendidas en el sistema de acueducto serán, entre otras:

- Bocatoma.
- Conducción.
- Planta de Potabilización, sistemas de almacenamiento.
- Red de distribución: Con el fin de garantizar el suministro de agua potable a la población urbana del municipio.

Las actividades comprendidas en el sistema de alcantarillado serán, entre otras:

- Recolección y transporte de las aguas residuales.
- Tratamiento de las aguas residuales.
- Mitigación de impactos ambientales por el uso de las aguas.

Las actividades comprendidas en el servicio de aseo, incluyen entre otras:

- Recolección y transporte de los residuos sólidos generados en el área urbana del municipio.
- Tratamiento final a las basuras o residuos sólidos, buscando proteger, conservar y preservar los elementos del medio ambiente.

Todas estas actividades deberán llevar contabilidades separadas y deberá registrarse de manera explícita el costo y la modalidad de cada servicio público.

ARTICULO CUARTO: Patrimonio: El patrimonio de la Empresa está constituido por los siguientes bienes y recursos:

- a. Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios que se constituyen en su objeto y que actualmente se encuentren en cabeza del Municipio.
- b. Los que la Nación y el Departamento le transfieran a cualquier título.

*Alcaldía*  
**PARA TODO**

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Acuerdo Municipal 090 de 1995

3

- c. Los bienes actualmente destinados por el municipio a la Oficina de Obras y Servicios Públicos y los que en un futuro destine a la Empresa.
- d. Las transferencias que actualmente recibe el Municipio, y las que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.
- e. Los recursos recaudados por concepto de venta de servicios.
- f. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa.

ARTICULO QUINTO: Órganos de Dirección: La Dirección de la "Empresa de Servicios Públicos de El Carmen de Viboral", estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO SEXTO: Junta Directiva: La "Empresa de Servicios Públicos de El Carmen de Viboral", tendrá una Junta Directiva de nueve miembros y constituida de la siguiente manera:

- 1. El Alcalde o su delegado, quien la presidirá.
- 2. El Secretario de Obras y Servicios Públicos, o quien haga sus veces.
- 3. Un representante del Concejo Municipal, que no sea Concejal.
- 4. Dos representantes de los profesionales del área de la Salud o Saneamiento Básico.
- 5. Un representante de las Asociaciones de carácter Ambiental y Conservación de los Recursos Naturales.
- 6. Tres representantes de la comunidad, los cuales serán elegidos así:
  - a. Un representante de las asociaciones de usuarios de la "E.S.P.C.V."
  - b. Un representante de los gremios de producción del municipio.
  - c. Un representante de las entidades sin ánimo.

PARAGRAFO: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá con voz pero sin voto, el Director o Gerente. Deberán concurrir también los demás funcionarios que la

 PARA TODO



MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Acuerdo Municipal 090 de 1995 4

Junta Directiva o el Gerente determinen cuando las circunstancias lo requieran, y lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 7: Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva de la "E.S.P.C.V.", tendrá respecto de ésta las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director, o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de servicios públicos, en sus diversos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y la modificación a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
9. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.
11. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios, apoyando la labor del gerente en este sentido.

PARA TODO



ADMINISTRACION  
MUNICIPAL

MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

Acuerdo Municipal 090 de 1995

5

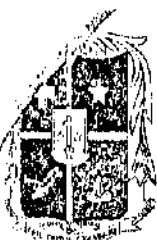
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.
14. Elaborar terna para la designación del responsable de la unidad de control interno.
15. Elegir y fijar honorarios para el revisor fiscal cuando el presupuesto de la institución lo exija.
16. Elaborar terna de candidatos para presentar al jefe de la respectiva entidad territorial para la designación del director o gerente.

**ARTICULO 8: Director o Gerente:** El Director o Gerente de la Empresa, tendrá el carácter de representante legal de la misma. Será nombrado por el Alcalde que haya asumido los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 y en la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional, de terna que presente la Junta Directiva, por períodos mínimos de tres (3) años prorrogables. Sólo podrán ser removidos cuando se demuestre, ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial, faltas a la ética, según las disposiciones vigentes o ineficiencia administrativa definidas mediante reglamento del Gobierno Nacional.

**ARTICULO 9: Funciones del Gerente:** Son funciones del Gerente, además de las definidas en la Ley, Ordenanzas o Acuerdos, las siguientes:

- a. Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
- b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo establecido, teniendo en cuenta los perfiles del área de influencia, las características del entorno y las internas de la empresa.
- c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
- d. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

*Para*  
**PARA  
TODO**



ADMINISTRACION  
MUNICIPAL

MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

Acuerdo Municipal 090 de 1995

6

- e. Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente.
- f. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la empresa.
- g. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

**ARTICULO 10: Régimen Jurídico:** El régimen jurídico de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de El Carmen de Viboral "E.S.P.C.V.-", será el fijado para empresas comerciales e industriales del Estado, del orden municipal, para lo cual el señor alcalde ordenará las transformaciones, estudios, contratos y todo lo conducente para que el 11 de julio de 1996, pueda entrar en operación la empresa aquí transformada.

**ARTICULO 11: Régimen jurídico de los contratos:** A partir de la fecha de creación de la empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, sobre Régimen de Contratación, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**PARAGRAFO:** En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en E.S.P.C.V., éstos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

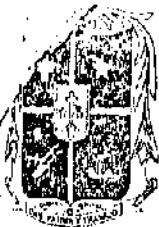
**ARTICULO 12: Régimen de Personal:** Las personas que se vinculen a la empresa, tendrán el carácter de servidores públicos de la entidad descentralizada, con contratos a partir del 11 de julio de 1996, fecha en la que debe entrar en funcionamiento dicha empresa.

**ARTICULO 13: Transferencias:** En su carácter de entidad pública, la empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación, el departamento, el municipio y otras entidades que deseen aportar.

**ARTICULO 14: Régimen Tributario:** En todo lo relacionado con tributos nacionales, la empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

**ARTICULO 15: Asociación de Empresas de Servicios Públicos:** Conforme a la Ley que las autorice o a los actos de la Corporación Administrativa, la Empresa podrá asociarse con el fin de:

*[Firma]*  
**PARA  
TODO**



ADMINISTRACION MUNICIPAL

MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

Acuerdo Municipal 090 de 1995

7

- Contratar la compra de insumos y servicios.
- Vender servicios o paquetes de servicios.
- Conformar o hacer parte de entidades promotoras de servicios públicos domiciliarios.

ARTICULO 16: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Expedido en el salón del Honorable Concejo Municipal de El Carmen de Viboral a los diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

*[Firma manuscrita]*

JUAN PABLO GOMEZ GOMEZ  
Presidente  
Concejo Municipal



*[Firma manuscrita]*  
ALBA CECILIA RESTREPO GIRALDO  
Secretaria



Por disposición de la Presidencia, remito quince (15) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy trece (13) de diciembre de 1995.

*[Firma manuscrita]*  
ALBA CECILIA RESTREPO GIRALDO  
Secretaria



*[Logo]* PARA TODO

REGISTRACION  
MUNICIPAL

**ACUERDO MUNICIPAL 158 DE 1997**

( 10 JUN 1997 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 090 DE 1995.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas por el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política y las Leyes 136 y 142 de 1994.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1:** Modifícase el artículo primero del Acuerdo Municipal 090 de 1995, el cual quedará así:

Artículo Primero: Créase la Empresa de Servicios Públicos de El Carmen de Viboral E.S.P.C.V. Esta entidad será del orden de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera".

**ARTICULO 2:** Modifícase el artículo segundo del Acuerdo 090 de 1995, el cual quedará así:

"Artículo Segundo: Denominación: El nombre de la Empresa será **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL -E.S.P.C.V.-**".

**ARTICULO 3:** El artículo sexto del Acuerdo 090 de 1995, quedará así:

"Artículo Sexto: Junta Directiva: La Empresa de Servicios Públicos de El Carmen de Viboral E.S.P.C.V, tendrá una Junta Directiva de nueve (9) miembros designados de acuerdo a lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 142 de 1994, así:

- a. Dos terceras partes serán designadas libremente por el Alcalde y,
- b. La tercera parte restante será escogida entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos Domiciliarios; compuesto dichos comités por usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales, de uno o más de los servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994; sin que por el ejercicio de sus funciones se causen honorarios".

"Parágrafo Primero: En los términos del artículo 62 de la Ley 142 de 1994, corresponde al Alcalde Municipal velar por la conformación de **LOS COMITES DE DESARROLLO Y CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**".

PARA  
TODO

CALLE 31 No. 30 -06 TELS: 543 20 20 - 543 26 30 - 543 20 55 - 543 25 43  
FAX: 543 21 16 - 543 25 41



"Parágrafo Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 44 numeral 3 de la Ley 142 de 1994, en la conformación de la Junta Directiva, no se podrá designar ningún funcionario de elección popular, excepto el Alcalde, quien actuará como presidente de la Junta Directiva".

**ARTICULO 4:** El numeral 13 del artículo 7 del Acuerdo 090 de 1995, quedará así:

"13. Diseñar las políticas administrativas y operativas de la Empresa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes".

**ARTICULO 5:** El numeral 14 del artículo 7 del Acuerdo 090, quedará así:

"14. Autorizar la contratación con entidades privadas de la definición y diseño de los procedimientos de control interno, así como la evaluación periódica de su cumplimiento de acuerdo a las reglas que establezcan las comisiones de regulación, tal y como lo dispone el artículo 48 de la Ley 142 de 1994".

**ARTICULO 6:** El artículo 8 del Acuerdo 090 de 1995, quedará así:

"Artículo 8: Director o Gerente: El director o gerente de la empresa, tendrá el carácter de representante legal de la misma. Será nombrado por el Alcalde por haber asumido el Municipio de El Carmen de Viboral, directamente los servicios públicos domiciliarios, de terna que presente la Junta Directiva. Tendrá un periodo igual al del Alcalde Municipal, pudiendo ser renovado antes por comisión de faltas legales y de los demás eventos previstos en la Ley".

**ARTICULO 7:** El artículo 10 del Acuerdo 090 de 1995, quedará así:

"Artículo 10: El régimen jurídico de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de El Carmen de Viboral, será el establecido para las empresas comerciales e industriales del Estado del orden municipal, sujetándose en lo específico a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, y en el artículo 6 Decreto 1050 de 1968".

**ARTICULO 8:** El artículo 11 del Acuerdo 090 de 1995, quedará así:

"Artículo 11: Régimen Jurídico de los actos y contratos: Los actos y contratos de la empresa se registrarán en todas sus partes, por lo establecido en el artículo segundo de la Ley 142 de 1994".

**ARTICULO 9:** El artículo 12 del Acuerdo 090 de 1995, quedará así:

"Artículo 12: Régimen de Personal: El régimen de personal aplicable a esta empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 142 de 1994, será el establecido en el primer inciso del artículo quinto del Decreto Ley 3135 de 1968".

**ARTICULO 10:** Derógase el artículo 14 del Acuerdo 090 de 1995.

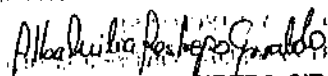
ARTICULO 11: Las disposiciones del Acuerdo 090 de 1995, no expresamente modificadas o derogadas por este acuerdo, continúan vigentes y la estructura interna y el esquema organizacional de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, queda como estaba antes de la expedición del Acuerdo 090 de 1995.

ARTICULO 12: Autorízase al señor Alcalde Municipal para que contrate los estudios de valoración de activos y reglamento, por medio de decreto, el funcionamiento de la empresa en referencia.

ARTICULO 13: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación legales.

Expedido en el Salón del Honorable Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, a los treinta (30) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

  
MIGUEL ANGEL TORO RAMIREZ  
Presidente Concejo Municipal

  
ALBA CECILIA RESTREPO GIRALDO  
Secretaria

Por disposición de la Presidencia, remito diez (10) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía hoy cinco (05) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), para efectos de su sanción legal.

  
ALBA CECILIA RESTREPO GIRALDO  
Secretaria



## ACUERDOS

### ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2016

( 01 MAR 2016 )

#### "POR EL CUAL SE ADICIONA EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL E.S.P.C.V LA CIMARRONA ESP."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los Artículos 313, numerales 1, 6 y 365 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 y de conformidad con las leyes 142 de 1994, Decreto 2424 de 2006, y las demás normas que las reglamentan,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Adiciónese al objeto social de La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL E.S.P.C.V LA CIMARRONA ESP. la prestación del servicio de alumbrado público que comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.


Las actividades comprendidas en el servicio de Alumbrado Público serán, entre otras:

- Mantenimiento y expansión del conjunto de luminarias y elementos que integran la prestación del servicio de alumbrado público, que no formen parte de las redes de uso general del sistema de distribución de energía eléctrica.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y amplía especialmente el artículo 3 del Acuerdo Municipal 090 del 18 de diciembre de 1995.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de febrero dos mil dieciséis (2016), según Acta 018, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

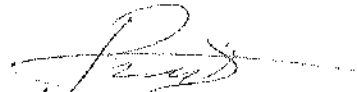
  
HUGO FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ  
Presidente

  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria

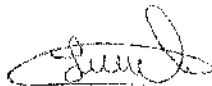
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintitrés (23) de Febrero de dos mil dieciséis (2016), para sanción y publicación legal.



HUGO FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ  
Presidente



RAMÓN ALONSO CARDONA GARCÍA  
Vicepresidente Primero



DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO  
Vicepresidenta Segunda

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.



LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez H.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el jueves 25 de Febrero de 2016, a las 5:45 de la tarde.



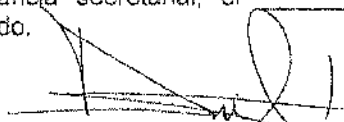
DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMÍREZ  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 25 de febrero de 2016. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO  
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el \_\_\_\_\_, se pública este Acuerdo.



DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMÍREZ  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos